



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-2022-00042-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MABELEIDIS VERGARA FLOREZ en representación del menor
AJBV

DEMANDADO: ALVARO BALLESTAS BERRIO

Si bien la parte demandante acató cada una de las falencias indicadas en auto de fecha 08 de marzo del cursante año, mediante el cual se ordenó INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos, advierte el despacho que la abogada de la demandante no aportó la evidencia de que el poder haya sido debidamente otorgado, bien sea: i) por documento de origen impreso y posterior digitalización que deberá venir con las firmas de quienes intervienen (la del apoderado se entiende suplida con el ejercicio del poder) y necesariamente **con la nota de presentación personal por ser poder especial no conferido por medios digitales,** o ii) **por mensaje de datos** conforme a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual se podrá conferir sin firma manuscrita o digital, con sola antefirma, se presume auténtico y no requiere de presentación personal, adicionalmente. Decreto 806 del 2020, artículo 5°.

De conformidad con lo anterior, observa el despacho que procede el rechazo de la misma. Inciso cuarto del artículo 90 del C.G. del P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos por no haber sido subsanada correctamente.

SEGUNDO. Archivar la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44c6953e08b97556cf83ff027e7f2e05661decf4aee2f53039dfc69d22404450

Documento generado en 29/04/2022 07:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>